



TENANGO DEL VALLE  
2019 - 2021

TENANGO  
DEL  
VALLE

Todos Somos Tenango  
2019 - 2021



# Manual de Organización

DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

Tenango del Valle 2019 -2021

10 febrero 2020



© Ayuntamiento de Tenango del Valle, 2019-2021.

Dirección de Cultura,

Progreso sur N° 300, Col el Coloso.

Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300

Teléfono: (717) 14 4 01 60

[www.tenangodelvalle.gob.mx](http://www.tenangodelvalle.gob.mx)

Dirección de Cultura

Versión Vigente 00

10 febrero 2020

Impreso y hecho en Tenango del Valle, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizara siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



## ÍNDICE.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II. PRESENTACIÓN	6
III. ANTECEDENTES	8
IV. BASE LEGAL.	10
V. ATRIBUCIONES	12
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	18
MISIÓN	18
VISIÓN	18
VALORES	19
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA	19
VII. ORGANIGRAMA	20
VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES	21
IX. DIRECTORIO	22
X. VALIDACIÓN	23
XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	24



## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

**Artículo 31.-** *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

*I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;*

*I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;*

[...]

**Artículo 48.-** *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

*III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;*

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de



gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Dirección de Cultura es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
15	CU	Dirección de Cultura



## II. PRESENTACIÓN

El presente manual de organización y procedimientos, tiene la finalidad de proporcionar las herramientas necesarias para la aplicación de la metodología de trabajo y establecer los procesos adecuados que contribuyan a realizar las actividades programáticas, eventos y actos que tiendan a conservar, alentar, promover, difundir y fortalecer los valores y tradiciones de identidad cultural de los ciudadanos del municipio; así como el reconocer pluralidad cultural del estado, del país y del mundo.

Ha sido elaborado con la finalidad de mostrar un marco descriptivo de la organización, funcionamiento y ámbito de competencia de la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Tenango del Valle, a fin de que sirva como orientación y apoyo para la toma de decisiones y el desempeño de funciones de la Dependencia y sus Unidades Administrativas. Se concibe al Manual de Organización como un documento de control administrativo cuyo propósito es orientar a quien lo consulte sobre las labores asignadas a cada órgano administrativo; asimismo, es fundamental en la delimitación de responsabilidades, evitar duplicidades e identificar omisiones; además, sirve como instrumento de apoyo para el control, evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales. Contiene información relativa a los antecedentes de la institución, su base legal, atribuciones y organigramas, así como las funciones. Está dirigido a todos los servidores públicos de la institución que deseen conocer el funcionamiento organizacional de esta dependencia, pero primordialmente al personal, como medio de integración y orientación para facilitar su incorporación a las distintas funciones operacionales que ejecutará.

A efecto de lograr maximizar la eficacia de la aplicación y uso de los recursos públicos y ofrecer a la población acciones cualitativas, fundamentado en el marco jurídico que se nota, define claramente las funciones y responsabilidades del equipo de trabajo de la Dirección de Cultura, así como también las políticas y



procedimientos básicos que nos permitan cumplir con las metas y compromisos de la administración municipal con la ciudadanía del municipio.



### III. ANTECEDENTES

El nombre de Tenango del Valle proviene de Teotenanco o Teutenanco; los aztecas durante la colonia lo denominaron Teotenango o Teutenanco; después del siglo XVI se le empieza a llamar solo Tenango; la palabra es de origen náhuatl. Sus radicales Teotl, que quiere decir “dios, sagrado, divinidad” y Tenamitl: “muralla”, el sufijo co “en”, han sido interpretadas como “En la muralla de dios”

Los principales pobladores de la región fueron los matlatzincas. Según Piña Chan, Teotenango fue fundada en el siglo VIII. El centro poblacional se fue construyendo hacia el norte y sur del cerro, convirtiéndolo en un señorío militar. Al parecer fue un centro cívico-religioso, donde se veneraba principalmente a Quetzalcóatl, a quien se le consideró el señor del Nahui-Ollin o Quinto Sol. Sucumbieron a las guerras de dominación mexica por el aguerrido Axayácatl, quien conquistó prácticamente todo el valle de Matlatzinco. La conquista de Teotenango debió ser por Andrés de Tapia, quien luchó contra los malinalcas o por Gonzalo de Sandoval quien llegó hasta el hoy Río Lerma. Sin embargo, en la Relación de Teutenango, 1582, Francisco de Ávila adjudica a Martín Dorantes, la conquista de Teotenango. (Pérez, 1997)

La Dirección de Cultura Municipal nace por la necesidad de crear y mantener los espacios necesarios para el cumplimiento de la exposición de las más diversas manifestaciones artísticas de la población.

Es una dependencia abierta y accesible al público encargada de generar de manera permanente procesos de desarrollo cultural concertados entre la comunidad y las entidades estatales, destinado a la preservación, transmisión y fomento de las muestras artísticas y culturales propias de la comunidad. Es el lugar destinado para que una comunidad desarrolle actividades que promuevan cultura entre sus habitantes.

Cuenta con la casa de la cultura, la cual tiene una planta física que presta las facilidades para la enseñanza y práctica de las diferentes expresiones artístico-culturales, así como realizar la difusión, formación, capacitación, investigación,



organización y apoyo a la creación artística, dictando talleres en las diferentes áreas artísticas como son danza, teatro; música, artes plásticas, entre otras; dirigidos a niños, jóvenes, adultos.

Es un espacio de encuentro de articulación de procesos sociales y culturales que posibilitan la inclusión de la población con el fin de diseñar las políticas, posibilitar los derechos, dar acceso al arte, desarrollar actividades de formación y capacitación en las diferentes áreas artísticas y culturales, apoyando la creación artística y fomentando el intercambio cultural.



#### **IV. BASE LEGAL.**

Para garantizar una viabilidad normativa del presente Manual de Organización, la Dirección de Cultura debe estar acorde con los requisitos legales y normativos de la actualidad, esto es mediante la siguiente:

##### **Federal.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, 6 mayo 1972.

##### **Estatal**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 02 marzo 1993, Sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 07 marzo 2000, Sus reformas y adiciones.
- Código Financiero de Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 09 marzo de 1999, sus reformas y ediciones.
- Código Administrativo del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 1 de diciembre 2001, sus reformas y ediciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 07 de febrero de 1997, sus reformas y ediciones.

##### **Local**

- Bando municipal de Tenango del Valle, Estado de México 2019. Gaceta Municipal de Tenango del Valle, 5 de febrero de 2020, reformas y adiciones.



- Código Reglamentario de la Administración Pública Municipal de Tenango del Valle, 2019-2021, Gaceta Municipal de Tenango del Valle 3 de enero de 2019.

## V. ATRIBUCIONES

- Vigilar la organización y coordinar todos los trabajos de la Dirección de Cultura.
- Formular el presupuesto de la Dirección de Cultura.
- Promover periódicamente cursos culturales y artísticos.
- Promover programas artísticos que eleven el nivel cultural de la sociedad.
- Supervisar las actividades de la Casa de Cultura.
- Revisar, visar la documentación correspondiente a la Dirección de Cultura.
- Vigilar que la documentación y archivo correspondiente.
- Vigilar los servicios de la Casa de Cultura para promover su mantenimiento, fortalecerlos y corregir las deficiencias.
- Firmar y visar todos los documentos oficiales que la institución expida.
- Informar a la autoridad inmediata superior de las condiciones de trabajo del plantel y sus necesidades.

Tipo de normatividad	Nombre de la normatividad
Federal	-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4º -Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Artículos 2º y 4º



## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

### **Título Primero**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De los Derechos Humanos y sus Garantías**

**Artículo 4o.** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

## **LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 2o.-** Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

Tipo de normatividad	Nombre de la normatividad
Estatal	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México</p> <p>Ley Orgánica Municipal del Estado de México</p> <p>Ley de Bienes del Estado de México y Municipios</p> <p>Artículos 1º , 8º, 1</p> <p>Código Administrativo del Estado de México</p> <p>Código Financiero del Estado de México y Municipios</p> <p>Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México</p>

## LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPITULO OCTAVO

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

#### TITULO IV

#### RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

#### CAPITULO PRIMERO

#### DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 86.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la



administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

## **LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículos 1º** La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, desincorporación y destino final de los bienes del Estado de México y de sus municipios.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 8.-** Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Educación y a los ayuntamientos:

- I. Proteger, mantener y acrecentar el patrimonio cultural inmobiliario, artístico e histórico del Estado o municipios, así como llevar su registro; y
- II. Evaluar, determinar y dar seguimiento a las solicitudes de enajenación o utilización de bienes inmuebles que integren el patrimonio estatal o municipal, que presenten asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada, para ser destinados al desarrollo de actividades de contenido social y de apoyo a la comunidad, de acuerdo por lo establecido por la Constitución Particular del Estado.



## DE LOS BIENES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**Artículo 14.-** Los bienes del dominio público, se clasifican en:

- I. Bienes de uso común; y
- II. Bienes destinados a un servicio público.

También se consideran bienes del dominio público, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Estado, de los municipios o de sus organismos auxiliares, cuya conservación sea de interés general; los muebles de propiedad estatal o municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes, colecciones, científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas, archivos, fonogramas, películas, videos; archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes o sonido y las piezas artísticas o históricas de los museos.

<b>Tipo de normatividad</b>	<b>Nombre de la normatividad</b>
<b>Municipal</b>	Bando Municipal 2019.  Capítulo V, artículo 157, 158  Reglamento Interno de la Dirección de Cultura

### BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, 2019

#### TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

#### DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

#### CAPÍTULO I



## DEL DESARROLLO SOCIAL

### CAPÍTULO V

#### DE LA PROMOCIÓN CULTURAL

**Artículo 157.** El Ayuntamiento fomentará y ofertará diferentes actividades culturales y artísticas en beneficio de los habitantes del municipio y de la población tenanguense. Para alcanzar el objetivo se desarrollarán las siguientes estrategias:

I. Sembrar y difundir actividades artísticas y culturales para entender y ampliar habilidades de las distintas disciplinas artísticas, teatro, cine, música, artes plásticas y visuales, exposiciones y visitas guiadas;

II. Desarrollo de eventos que nutran a la sociedad día con día y le haga sensibilizar su personalidad e idiosincrasia por medio de los valores universales, así como el desarrollo integral de la sociedad;

III. Respetar y promover todo tipo de convenios de colaboración con las instituciones dedicadas al arte, y con esto se permita un mayor crecimiento en actividades para fortalecer la cultura en el municipio;

IV. Planear, producir y proyectar de manera continua, productos artesanales que puedan otorgarle una identidad a nuestro municipio y sus comunidades;

V. Dotar a las delegaciones del proyecto Promotores Comunitarios de Arte, para que sus pobladores no queden ajenos al conocimiento artístico y complementen su desarrollo con el académico; y,

VI. Continuar con el proyecto de reactivación de Casa de Cultura, espacio destinado al arte y de conocimiento artístico, así como de su desarrollo integral forjando con esto una generación nueva de talentos y artistas.

**Artículo 158.** El Ayuntamiento fomentará la participación en las actividades culturales y artísticas a través de la Dirección de Cultura y de la Casa de Cultura a fin de evitar el ocio; para tal efecto se realizarán las siguientes acciones:



- I. Promover las actividades de la Casa de Cultura para la capacitación artística y el mejor esparcimiento de los tenanguenses;
- II. Difundir la cultura en las delegaciones, colonias y barrios del municipio;
- III. Fomentar la asistencia a la Biblioteca Pública Municipal, para el mejor rendimiento educativo;
- IV. Impulsar las actividades de sectores culturales sin ánimo de lucro;
- V. Crear, gestionar y mantener el patrimonio artístico, científico, tecnológico, cultural y documental del municipio;
- VI. Promover las actividades culturales que se desarrollen en el municipio, así mismo, generar la creación de guías, cronistas, ponentes culturales y turísticos; y,
- VII. Planear, organizar y ejecutar los diversos festivales que por tradición forman parte de nuestro patrimonio e identidad municipal.

## **MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**

### **MISIÓN**

La Dirección de Cultura tiene como misión generar, promover y difundir las manifestaciones artístico – culturales a nivel Municipal, Estatal y Federal, y con ello generar un tejido social sano, culto y progresista, forjando inquietud por la educación y toda expresión humana que conlleve aun desarrollo integral, mediante esquemas de colaboración que permitan reconocer el talento de todo ser humano que lo manifiesta.

### **VISIÓN**

Hacer de la Dirección de Cultura de Tenango del Valle un organismo viviente y vigente en la vida cotidiana del municipio, plural, abierto y participativo, con metas bien definidas y serias que apunten a dar cumplimiento puntual a los diferentes compromisos contraídos por el Presidente Municipal, mediante programas que eleven la calidad de vida y fortalezcan el orgullo y la identidad de los habitantes



Tenanguenses, teniendo siempre presente las expectativas que demanda la población.

## VALORES

- Honestidad.
- Trabajo.
- Compromiso.
- Igualdad de género

## VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

### 1. DIRECCIÓN DE CULTURA.

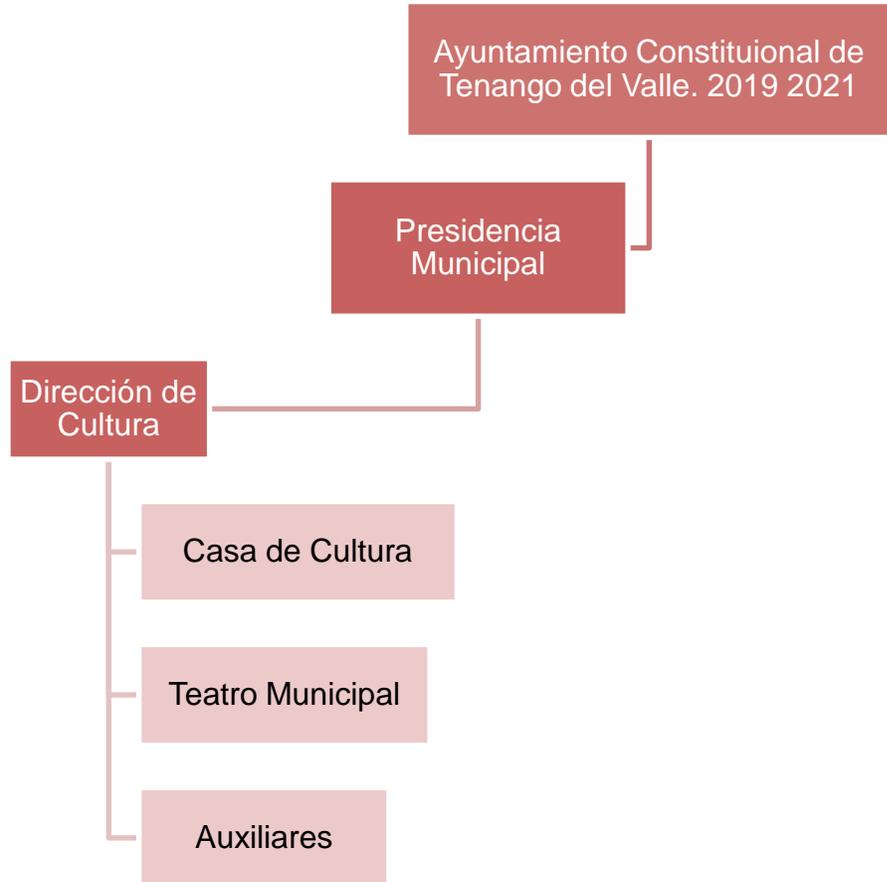
1.1. CASA DE CULTURA.

1.2. TEATRO MUNICIPAL.

1.3. AUXILIARES.



## VII. ORGANIGRAMA





## VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES

### OBJETIVO

Promover, sembrar y difundir actividades artísticas y culturales, a través de los talleres y de las diferentes actividades culturales ofrecidas, para atender y ampliar habilidades de las distintas disciplinas artísticas que permitan a la población apreciar el arte y aumentar su sensibilidad y creatividad en la sociedad.

### FUNCIONES

- Gestión y vinculación cultural ante los organismos Estatales y Federales de nuestra competencia. (Ayuntamiento de Tenango del Valle, 2016)
- Participar en los procesos de restauración
- Identificar las acciones de mejora y elaborar propuestas en el tema del patrimonio cultural.
- Elaborar informes de actividades
- Elaboración de catálogos
- Atender el Casa de Cultura
- Incentivar la recuperación de espacios públicos abiertos
- Gestión de recursos y proyectos culturales
- Calendario de festividades culturales y cívicas
- Apoyar a artesanos y artistas
- Conformar grupos de artesanos y artistas
- Organizar eventos
- Producir eventos Registrar y catalogar las diversas actividades culturales
- Creación de propuestas de promoción cultural
- Apoyo a las comunidades culturalmente organizadas



## **IX. DIRECTORIO**

Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE**

C. José Juan Trujillo Martínez  
**DIRECTORA DE CULTURA**



## X. VALIDACIÓN

### ELABORO: DIRECCIÓN DE CULTURA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

#### Acuerdos

**Acuerdo 017/2020.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Dirección de Cultura.

**Acuerdo 048/2020.** Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**Acuerdo 049/2020.** Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

**ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)

**DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)



## XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

MODIFICACIÓN	PAGINAS	FECHA